

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 478
Proceso	Pertenencia
Demandante	Jorge León Romero Gallón
Demandado	Guido Jainifer Diez Arango y otros
Radicado	05679 40 89 001 2018 00449 00
Asunto	Ordena emplazamiento – requiere demandante

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que el Fondo de Pasivo Social, en respuesta obrante a folio 154 del expediente, informó que el señor Víctor Manuel Duran Caballero fue retirado de la entidad desde el 01 de julio del año anterior, por fallecimiento. En virtud de ello y atendiendo lo estipulado en el artículo 68 del C. G. del P., se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Durán Caballero, mismo que se efectuará en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se requerirá a la parte actora para que informe si tiene conocimiento respecto de la existencia herederos determinados del señor Víctor Manuel Durán Caballero, en caso positivo, habrá de indicar su nombre completo y datos de notificación, de contar con tal información.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante a efectos de que proceda a gestionar la notificación de la demanda a los señores Guido Jainifer Diez Arango, Blanca Nubia Ospina Usma, Guillermo Antonio Gómez Agudelo, Adrián Yesid Ochoa García, Gilberto De Jesús Agudelo Uribe, Elvia Rojas Vera, Mario De Jesús Rojas Vera, Oscar Antonio Rojas Vera, Gonzalo De Jesús Rojas Vera, María Gilma Rojas Vera y Ramón Antonio Rojas Vera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de estructurarse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317, numeral 1° del estatuto procesal.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar a los herederos indeterminados del señor Víctor Manuel Duran Caballero, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., sin que haya lugar a su publicación en un medio masivo de amplia circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que informe al Despacho tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados del señor Víctor Manuel Durán Caballero. De ser así, deberá indicar su nombre completo y datos de notificación, de contar con tal información.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a efectos de que proceda a gestionar la notificación de la demanda a los señores Guido Jainifer Diez Arango, Blanca Nubia Ospina Usma, Guillermo Antonio Gómez Agudelo, Adrián Yesid Ochoa García, Gilberto De Jesús Agudelo Uribe, Elvia Rojas Vera, Mario De Jesús Rojas Vera, Oscar Antonio Rojas Vera, Gonzalo De Jesús Rojas Vera, María Gilma Rojas Vera y Ramón Antonio Rojas Vera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., so pena de estructurarse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317, numeral 1° ídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 060 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario